

Madrid, 6 de Marzo de 2020

**Excma. Sra. Irene Montero Gil, Ministra de Igualdad**

**Excma. Sra. Arancha González Laya, Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**

**Ilmo. Sr. Agustín Santos Maraver, Embajador Representante Permanente de España ante ONU**

**Ilma. Sra. María Bassols, embajadora Representante Permanente Adjunta de España ante ONU**

**Ilma. Sra. Beatriz Gimeno Reinoso, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades:**

Ustedes constituyen las máximas representantes de los mecanismos de igualdad en el Estado español y, consecuentemente, defensoras de la arquitectura de igualdad y de los derechos de las mujeres tanto en las políticas públicas que se deben implementar como en la actuación del Estado ante los organismos internacionales y en los foros globales.

Es por ello, que nos ponemos en contacto con Uds. Según lo acordado en nuestra última asamblea celebrada el pasado mes, les trasladamos a continuación un documento que recoge:

**1. Las demandas identificadas el último informe CEDAW Sombra 2015-2018.**

**2. Nuestra oposición al uso del término “trabajo sexual” en todos los documentos relacionados con Beijing+25 (institucionales y propios)<sup>1</sup>.**

Exponemos a continuación ambas demandas:

### **1. Demandas del Informe CEDAW Sombra 2015-2018**

I. - EMPLEO. Artículo 11 de la CEDAW y Observaciones 9 c) estadísticas desglosadas por sexo de todos los aspectos del empleo público y privado, 28 y 29 a) eliminar la discriminación en el empleo, c) brecha salarial y tiempo parcial, d) cuotas en la dirección de empresas, e) acciones positivas hacia inmigrantes, gitanas, madres solteras, mujeres mayores o con discapacidad, f) ratificar el Convenio 189 de la OIT (2011) sobre empleo de hogar.

- Lucha contra la brecha salarial y la feminización del trabajo a tiempo parcial y del “empleo con pobreza” y el acoso sexual en el trabajo.
- Aumento de acciones positivas en el sector público y privado y cuotas legales para aumentar la paridad.
- Ratificación del Convenio 189.
- Equiparar a las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos en 2019 al Sistema de la Seguridad Social.
- Desglose por sexo de las estadísticas del SEPE (Servicio Público de Empleo) respecto de las y los beneficiarios de bonificaciones a la contratación laboral.

II.- VIOLENCIA DE GÉNERO. Recomendaciones Generales 19 y 35 del CEDAW, Observaciones 21 a) incluir en la Ley 1/2004 la violencia sexual, de cuidadores,

<sup>1</sup> En su última asamblea plenaria celebrada en febrero 2020, nuestra Plataforma acordó rechazar el uso de la terminología “trabajo sexual” e informar a la delegación española a la CSW 64 de tal rechazo, con disenso de CEDAW-Cat.

policial, en espacios públicos, empresas y escuelas; 21 b) formación obligatoria a jueces, fiscales, policía y otros funcionarios; 21 f) mejorar los datos estadísticos, y 39 b) no conceder visitas a padres denunciados por VG ni legislar la custodia compartida impuesta.

- Reforma del Código Penal en materia de violencia sexual fuera de la pareja y luchar contra la revictimización judicial, social y de los medios de comunicación.
- Establecer suficientes centros de atención especializada a víctimas de violencia sexual accesibles, de acuerdo con el art. 25 del Convenio de Estambul.
- Personal suficiente y estable para la asistencia jurídica, psicológica y social permanente, especializada y profesional de mujeres víctimas de género de acuerdo con el artículo 19 de la LO 1/2004 y para las *Unidades de Valoración Integral en los Juzgados de Violencia de Género*, de acuerdo con Disposición Adicional Segunda, que establece de la misma norma.
- Supresión del art. 92.8 del Código Civil, que permite “excepcionalmente” la custodia compartida impuesta judicialmente, sin acuerdo de los cónyuges, pero desde 2013 “deseable y preferente” y de “conflictividad razonable” para el Tribunal Supremo.
- Prohibición del uso judicial u otros del falso SAP “Síndrome de Alienación Parental”.

III.- TRATA Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN. Art. 6 de la CEDAW y Observación 23 a) Ley integral contra la trata, b) prevenir la trata y enjuiciar a los traficantes, c) enfoque integral de la prostitución, atención a las mujeres que deseen salir de ella y medidas para reducir su demanda, y d) ampliar la definición de proxenetismo, para procesar la explotación de la prostitución.

- Adecuar la legislación de extranjería a la de VG, para permisos de trabajo y residencia, acceso a servicios y apoyo económico, psicosocial y laboral a las mujeres y niñas que salen de la prostitución y a inmigrantes en situación administrativa irregular.
- Ejecutar las 9 medidas del Pacto de Estado contra la Trata, aún incumplidas: Ley Integral (189), seguimiento del Plan con indicadores verificables (190), modificar la Ley O 19/1994 para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciantes (191), más fondos de cooperación internacional para la detección y el apoyo a víctimas retornadas (192), publicar en la web del Ministerio del Interior Informes y Estadísticas e incorporarlos a estadísticas de la DGVG (193), reforzar la persecución de oficio y la protección social y recuperación integral de las personas explotadas (194), atención sanitaria a víctimas en estancia irregular (195), estudio de realidades y respuesta policial (196) y desincentivar la demanda de prostitución (197).
- Revertir la despenalización de ciertas formas de proxenetismo en la reforma del Código Penal (Ley Orgánica 1/2015) que sanciona la explotación sexual únicamente "cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica o cuando se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas", lo que representa un retroceso en la obligación del Estado de suprimir todas las formas de explotación sexual.

IV.- CUIDADOS. Observación 9 Impacto de género de la crisis económica y de las políticas para afrontarla, y 29.b restaurar la financiación de la Ley 39/2006 de Atención a las Personas Dependientes.

- Aumentar la prestación de ingresos mínimos y el gasto en protección social que es del 16,8% del PIB, frente al 20% de media en los países de la zona euro, lejos del objetivo 1.3 de la Agenda 2030.
- Convertir el trabajo doméstico no remunerado o mal remunerado en empleos dignos en servicios públicos de salud, educación y cuidado de personas en situación de dependencia, mediante un gasto adicional de 3,5 % del PIB de aquí a 2030.

- Garantizar la correcta financiación de la Ley 39/2006 de atención a la dependencia para evitar que 250.000 personas, el 20% sigan en lista de espera y aumentar el monto de las prestaciones son insuficientes (un 31% consisten en la más barata: un infrasalario a la cuidadora familiar, lo que perpetúa el desigual reparto de los cuidados entre mujeres y hombres y entre familias y sociedad).

V.- MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD: órganos, políticas y presupuestos. Observaciones 15. A) Potenciar la incidencia política del Instituto de la Mujer, con recursos humanos y financieros a un alto nivel, b fortalecer su coordinación con las CC. Autónomas, con seguimiento y evaluación regular y c) fortalecer la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil de igualdad de la mujer.

- Garantir la financiación suficiente en políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, incluyendo los compromisos adquiridos en el Pacto de Estado.
- Garantizar una mayor transparencia en la aplicación e impacto social de la ejecución de los fondos transferidos a las CCAA y ayuntamientos para la ejecución de las medidas del Pacto que les competen.
- Revertir que en la Ley O. 3/2007 para la igualdad efectiva, la cual obliga a que todas las candidaturas políticas incluyan un 60%-40% de Mujeres y Hombres en cada tramo de cinco puestos, se exceptúe a los ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes.

VI.- ESTEREOTIPOS Y DISCRIMINACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Art. 5 de la CEDAW, Observaciones 18 Observatorio de la Imagen de las Mujeres y 19 Representación positiva de las mujeres -gitanas, migrantes o con discapacidad- en educación, publicidad y medios.

- A nivel estatal, garantizar la operatividad del Observatorio de la Imagen de las Mujeres
- Dar continuidad al Plan de Acción para la Igualdad de oportunidades en la sociedad de la información 2014-2017.
- Fomentar la apertura de expedientes sancionadores ante publicidades sexistas.

VII.- MUJERES MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO. Recomendación General 32 y Observación 37 a) Mejorar la protección, el acceso a los procedimientos y las condiciones de acogida de las mujeres y niñas solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla, no usar la violencia en los controles fronterizos; b) Establecer planes de contingencia para las llegadas a las fronteras terrestres y marítimas y c) perspectiva de género en los programas de asistencia.

- Cumplir las recomendaciones del Informe intermedio de España del Comité CEDAW en Julio 2017 sobre mujeres migrantes y refugiadas.
- Considerar como persecución por razones de género la Trata con fines de explotación sexual, la Mutilación Genital Femenina y la violencia misógina y feminicida contra mujeres y niñas de El Salvador, Honduras y Guatemala que huyen de la violencia de las Maras. Ni al creciente número de mujeres y niñas de El Salvador, Honduras y Guatemala que huyen de la violencia de las Maras.
- Mejorar los mecanismos para identificar a las mujeres y niñas más expuestas a situaciones de violencia en los movimientos mixtos, y contar con un sistema de asilo más rápido y mejor, desde la cita previa hasta la instrucción de los expedientes.
- Garantizar planes de contingencia para las llegadas por tierra y mar con perspectiva de género y de edad y un tratamiento adecuado a mujeres y niñas con necesidades específicas.
- Más coordinación, más garantías jurídicas y un protocolo unificado para que cada mujer pueda tener una respuesta sin pasar por la detención en un CIE (Centro de Internamiento de Extranjeros), ni otras formas innecesarias de sufrimiento y violencia.

- Ratificar la Convención sobre Protección de los Derechos de Trabajadores Migrantes, Observación 43.

VIII.- SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Observación 31 a) Acceso universal al sistema de salud y b) Acceso a la IVE de mujeres de 16 y 17 años.

- Garantizar el acceso universal a la sanidad pública de todas las mujeres, incluidas las inmigrantes.
- Garantizar a las mujeres de 16 y 17 años autonomía para la interrupción del embarazo.
- Luchar contra la objeción de conciencia que obstaculiza el acceso de las mujeres a la IVE en centros sanitarios públicos.
- Garantizar la práctica, accesibilidad y disponibilidad de los servicios y de contraceptivos modernos incluyendo los de emergencia para todas las mujeres y adolescentes, afrontando las disparidades existentes entre CCAA Autónomas.

IX.- EDUCACION. Observación 19 a) Medidas para la eliminación de los estereotipos de género en el sistema educativo. Observación 27 a) y b) Incorporación de la perspectiva de género en el sistema educativo y c) Educación obligatoria en derechos sexuales y reproductivos.

- Inclusión obligatoria de la educación sexual en los contenidos formales del sistema educativo, con presupuesto y profesorado específicos para su impartición, y contenidos curriculares para una vivencia de la sexualidad en la diversidad, sin enfermedades de transmisión sexual ni discriminación, coerción o violencia
- Garantizar formación en igualdad obligatoria en las carreras de magisterio ni en los másteres de acceso del profesorado.
- Garantizar subvenciones del Instituto de la Mujer a Postgrados de estudios de género y actividades universitarias de igualdad de oportunidades.

X.- ODS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Observación 41 Cooperación al Desarrollo e incorporación de la perspectiva de género en los ODS y agenda 2030.

- Aumentar el presupuesto para “Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género” en el total de la AOD hasta un 15% (9% para género en desarrollo + 6% para salud sexual y reproductiva).
- Garantizar contenido de género en la Cooperación bilateral y los Marcos de Asociación País.
- Garantizar la paridad en el Consejo de Desarrollo Sostenible creado por la Orden PCI/169/2019 presidido por la Alta Comisionada para la Agenda 2030 para participación de la sociedad civil.
- Aumento de titularidades compartidas de las explotaciones agrarias familiares y mejora jurídica, económica y social de las agricultoras.
- Promover un marco ecofeminista de producción, consumo y cuidados, junto a una Ley de Cambio Climático y Transición Energética con perspectiva de género para reducir las emisiones del transporte y generales un 55%, salvar de la pobreza energética al 10% de la población, reducir el 40% el consumo de energía y cubrir con renovables el 45%, y una Ley de Economía Circular que implante el Residuo 0, la recogida selectiva de la basura orgánica y el retorno de envases.

## **2. Oposición al uso del término “trabajo sexual”**

Preocupadas por el uso que de ellos se ha venido haciendo no sin polémica en algunos espacios y debates preparatorios de la CSW 64, de los términos “trabajo sexual y “trabajadoras del sexo” para referirse a la grave violación de derechos en la que se encuentran millones de mujeres y niñas en situación de prostitución y

explotación sexual, expresamos nuestro rechazo y nuestra oposición a esa terminología en todos los documentos relacionados con Beijing+25 (institucionales y propios).

Enmascarada bajo el argumento de defender los derechos de las mujeres en prostitución, esta terminología minimiza y normaliza lo que en realidad supone un atentado y vulneración de numerosos marcos normativos internacionales y nacionales, recogidos en el Anexo 1.

Como se refleja en el Informe CEDAW Sombra 2015-2018, España es el primer país de Europa y el tercero del mundo en demanda de prostitución, y uno de los de mayor tránsito y destino de trata, **dos fenómenos estrechamente interrelacionados** según se desprenden de informes de la Guardia Civil<sup>2</sup> y de Fiscalía<sup>3</sup>, así como de los propios marcos internacionales y nacionales. Tan sólo mencionaremos la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* (DPAB), que considera a la trata de mujeres y niñas como violencia sexual y basada en el género (párrafos 99, y 113b) vinculada a fenómenos como el comercio sexual, la prostitución y el turismo sexual (párr. 122); y el *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual* aprobado en 2008<sup>4</sup>.

Es más, la Guardia Civil señala en sus informes que la reforma del Código Penal contribuyó a un auge en la Trata<sup>5</sup> por lo que, en línea con lo recogido en nuestro último Informe Sombra sobre la aplicación en España 2015-2018 de la CEDAW solicitamos de sus instituciones:

- Adopten un posicionamiento claro y rotundo de rechazo a cualquier retroceso en los derechos de las mujeres así como la inclusión de terminología pro-“trabajo sexual” por considerar que se trata de un claro intento de “lavar” y legitimar el sistema prostitucional, la mercantilización de los cuerpos de las mujeres y la explotación sexual, en línea con el art 6 de la CEDAW<sup>6</sup> y su Recomendación General nº 19;
- El refuerzo de la obligación del Estado de suprimir todas las formas de explotación sexual que quedó debilitado por la reforma de la despenalización de ciertas formas de proxenetismo en la reforma del Código Penal (Ley Orgánica 1/2015) que sanciona la explotación sexual únicamente *“cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica o cuando se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas”*, y, consecuentemente, supone un retroceso.
- Asimismo, solicitamos el impulso de una Ley integral contra la trata en línea con la observación 23 del CEDAW así como el refuerzo de los existentes instrumentos contra la explotación sexual, como el *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018*, y del *Pacto de Estado* en su lucha contra la Trata con fines de explotación sexual entre cuyas medidas se encuentra la de modificar la Ley O 19/1994 para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciantes (191), la publicación transparente de Informes y Estadísticas y su incorporación en las estadísticas de

<sup>2</sup> Informes sobre Trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

<sup>3</sup> Memoria Fiscalía 2012, pg 1607.

<sup>4</sup> “La trata de mujeres, niñas y niños existe porque existe la prostitución” (pg 8)

<sup>5</sup> “El TSH con fines de explotación sexual hacia España se considera un problema significativo debido al incremento en la actividad de los grupos organizados, dedicados a la captación e introducción de mujeres inmigrantes con fines de explotación sexual. A ello han contribuido las recientes reformas legislativas, principalmente la del Código Penal de 1995, por las que se despenalizaba todo lo relativo a la prostitución EXCEPTO la coacción y las conductas favorecedoras de prostitución de menores de edad”, pg 3 del Informe sobre *Tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual- Informe 2000*.

<sup>6</sup> “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.



la DGVG (193), reforzar la persecución de oficio y la protección social y recuperación integral de las personas explotadas (194), el estudio de realidades y respuesta policial (196) y la **desincentivación de la demanda de prostitución** (197), junto al control de los anuncios de prostitución y de la industria pornográfica, en línea con el art. 5 de la CEDAW.

- Políticas públicas encaminadas a frenar el avance del comercio sexual de mujeres y niñas para cumplir el ODS 5 de la agenda 2030.

Atentamente,

### **Plataforma CEDAW-Estambul-Beijing Sombra España**

*La Plataforma CEDAW-Estambul-Beijing25 Sombra España agrupa a más de 200 organizaciones sociales, de mujeres y feministas que trabajan en defensa de la igualdad y de los derechos de las mujeres, a través del seguimiento de la aplicación del gobierno de España de los instrumentos y marcos normativos específicos, más específicamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el Convenio de Estambul y la Declaración y Plataforma de Beijing.*

Más info en: <https://cedawsombraesp.wordpress.com/>

#### **Anexo 1: Informe CEDAW Sombra 2019**

#### **Anexo 2: Marcos normativos:**

##### **- A nivel internacional:**

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículos 1, 2, 3 y 5).
- *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) (1979), ratificado por España el 16 de diciembre de 1983: Artículo 6<sup>7</sup>.
- *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949*, ratificado por España el 18 de septiembre de 1962 (Preámbulo y artículos 1, 2, 16, 17 y 20).
- *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por España el 25.11.2003 (art. 3).

##### **- Respecto a normativa europea:**

- Carta de los Derechos Fundamentales (Títulos I, II y III).
- Convenio de Estambul (*Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica*) (2011) ratificado por España en 2014 (artículos 3 y 62).
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005), ratificado por España el 10.09.2009 (art. 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17).
- Directiva 2011/36 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, de 5 de abril de 2011: artículos 2 y 18.

<sup>7</sup> “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

• “Explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género” Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014: apartados 1, 2, y 29.

- **Normativa española:**

- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018.*
- Marco de asociación estratégica entre el Gobierno del Reino de España y ONU mujeres (2019-2021), acordado en Nueva York el 14 de marzo de 2019.
- *Pacto de Estado contra la violencia de Género (Medidas 197,198 y 199).*